



Asamblea General

Distr. general
10 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

58/173. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵,

Reafirmando también que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano y que ese derecho dimana de la dignidad inherente a la persona humana,

Recordando que, según la Constitución de la Organización Mundial de la Salud⁶, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades,

Reconociendo la necesidad de alcanzar progresivamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas de acción adoptados por las grandes conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en sus reuniones complementarias, en particular, las cuatro metas de desarrollo relacionadas con la salud que fija la Declaración del Milenio⁷,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 14, No. 221.

⁷ Véase resolución 55/2.

Tomando nota de la resolución 2003/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003⁸ y todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión sobre la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Observando con beneplácito que la 56ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó el 21 de mayo de 2003 el Convenio Marco para la Lucha Antitabacalera de la Organización Mundial de la Salud⁹,

Reconociendo la importante contribución de todas las iniciativas intergubernamentales regionales y subregionales sobre el VIH/SIDA, incluidas las que apuntan a estrechar la cooperación técnica horizontal y a fomentar las mejores prácticas,

Consciente de que para millones de personas de todo el mundo la plena realización del derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo lejano y de que en muchos casos, especialmente para los que viven en la pobreza, ese objetivo es cada vez más remoto,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones propicias en los planos nacional, regional e internacional para la plena y efectiva realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo también en este sentido la importante función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y en particular la de las personas que viven con VIH/SIDA, en la lucha contra esta pandemia,

Reconociendo además la función indispensable de los profesionales de la salud en la promoción y protección del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas del Secretario General y de los órganos y programas competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, así como las iniciativas de asociación entre el sector público y el privado, como el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, que contribuyen a mejorar la lucha contra los problemas de salud en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, al tiempo que observa que hay que avanzar más a ese respecto, incluso en la movilización de recursos,

Preocupada por la relación entre la pobreza y la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y, especialmente, por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Considerando que la salud sexual y la salud reproductiva son elementos esenciales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

⁹ Véase Organización Mundial de la Salud, *56ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 19 a 28 de mayo de 2003, Resoluciones y Decisiones, Anexos (WHA56/2003/REC/1)*, resolución 56.1, anexo.

Recordando la Declaración relativa al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y la salud pública aprobada en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Doha en noviembre de 2001¹⁰, y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración¹¹,

1. *Insta* a los Estados a que, en el plano individual y mediante la asistencia y cooperación internacionales, adopten medidas, especialmente de carácter económico y técnico y hasta el máximo de los recursos de que dispongan, con el fin de lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental por todos los medios apropiados, en particular mediante la adopción de medidas legislativas;

2. *Pide* a la comunidad internacional que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante apoyo financiero y técnico y la capacitación de personal, a la vez que reconoce que la responsabilidad primordial por la promoción y protección de todos los derechos humanos recae en los Estados;

3. *Pide* a los Estados que garanticen que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se ejerza sin discriminación de ningún tipo;

4. *Reafirma* que la consecución del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es una meta social sumamente importante en el plano mundial, cuya realización requiere medidas por parte de muchos otros sectores económicos y sociales, además del sector de la salud;

5. *Afirma* que el buen gobierno a todos los niveles, una buena política económica y las instituciones democráticas sólidas que atiendan a las necesidades de las personas son también esenciales para la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

6. *Insta* a los Estados a que presten especial atención a la situación de los grupos vulnerables, incluso mediante la adopción de medidas positivas, para salvaguardar la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

7. *Insta también* a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en el centro de todas las políticas y los programas que afecten a la salud de la mujer;

8. *Insta además* a los Estados a que protejan y promuevan la salud sexual y la salud reproductiva como partes integrantes del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

9. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio Marco para la Lucha Antitabacalera de la Organización Mundial de la Salud⁹;

¹⁰ WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹¹ WT/L/540. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

10. *Toma nota con interés* del informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental¹²;

11. *También toma nota con interés* de la forma en que el Relator Especial se propone abarcar las obligaciones de los Estados en todos los niveles en su labor futura acerca de la manera de evaluar la realización progresiva del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como de que se propone aplicar ese planteamiento a ámbitos especializados de la atención de la salud, tales como medicamentos esenciales, salud sexual y reproductiva, VIH/SIDA, salud infantil y agua y saneamiento;

12. *Observa complacida* la especial atención que presta el Relator Especial a la tarea de encontrar buenas prácticas para poner efectivamente en vigor el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

13. *Reconoce* la necesidad de intensificar la cooperación e investigación internacionales para promover el desarrollo de nuevos medicamentos, vacunas e instrumentos de diagnóstico para las enfermedades que imponen una pesada carga a los países en desarrollo y destaca la necesidad de apoyar a los países en desarrollo en su labor al respecto, teniendo en cuenta que el hecho de que las fuerzas del mercado no sirven para resolver el problema de esas enfermedades surte un efecto negativo directo en la realización progresiva en esos países del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

14. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, sin exceder de los recursos existentes;

15. *Insta* a los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, le faciliten toda la información que solicite y respondan prontamente a sus comunicaciones;

16. *Observa* que la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que le presentara un informe anual y presentara un informe provisional a la Asamblea General sobre las actividades realizadas en el marco de su mandato;

17. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando la cuestión en su 60° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*

¹² E/CN.4/2003/58.